



**C I R C U L A R PCSJC19-11**

**Fecha:** 24 de mayo de 2019  
**Para:** Autoridades nominadoras de la Rama Judicial  
**De:** Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura  
**Asunto:** Permisos sindicales

En el marco de la negociación que se viene adelantando con las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL, ASONAL JUDICIAL S. I., ASOJUDICIALES, SEMJUD, SINTRANIVELAR COMUNEROS, ASOJUSUR S. I. y EL VOCERO JUDICIAL, en los términos del Decreto 160 de 2014 “*Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos*”, se solicita a las autoridades nominadoras tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado decreto, en relación con el permiso sindical que prevé:

*En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto número 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

En ese sentido, se comunica que continuarán las mesas de trabajo durante el tiempo comprendido entre el **4 y 26 de junio de 2019 de lunes a viernes**, en la sede de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” de la ciudad de Bogotá.

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente

BCPV \_Prof. Especializado  
Presidencia